VIEDMA, 18 de diciembre de 2009.

VISTO, el expediente N° 126.600-R-2009, del registro interno de la Dirección General de Rentas, y ;

CONSIDERANDO:

Que a fin de obtener un adecuado conocimiento de la realidad registral, se advierte la necesidad de acceder a las innovaciones generadas en los inmuebles radicados en la provincia, por los actos o contratos celebrados por ante los Registros Notariales;

Que, si bien es cierto que las modificaciones de los Derechos Reales se perfeccionan con la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, por ser éste de carácter constitutivo, no es menos cierto que, la mayoría de los efectos de actos jurídicos se configuran una vez suscripta la escritura notarial, cómo es el caso de la toma de posesión, por ejemplo;

Que, con la información adecuada y en tiempos reales, la Dirección General de Rentas podrá ejercer el control y la fiscalización indispensable para la correcta determinación del hecho imponible;

Que, una vez más, para conseguir el objetivo deseado deberá recurrirse a la cooperación de los Escribanos radicados en la Provincia, quienes por su actividad conocen a ciencia cierta las modificaciones al dominio que precisa el organismo recaudador;

Que el artículo 31 del Código Fiscal (Ley I N° 2686) faculta a la Dirección General a "...requerir a Organismos de recaudación y a terceros, y éstos estarán obligados a suministrarlos, todos los informes que se refieran a hechos que en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan, modifiquen o extingan hechos imponibles...";

Que, conforme los fundamentos expuestos, los Escribanos Públicos con sede en la Provincia de Río Negro deberán presentar ante la DGR, conjuntamente con la Declaración Jurada Mensual de Agentes de Recaudación, Formularios 110 y 110A, copia de la o las Minuta/s de Inscripciones recepcionadas por el Registro de la Propiedad Inmueble referente a todos los actos y contratos celebrados durante el mes inmediato anterior;

Que el Director General se encuentra facultado para el dictado del presente acto conforme el artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2686), y el citado artículo 31 del mismo plexo legal;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Requiérase a los Escribanos Públicos con sede en la Provincia de Río Negro la presentación ante la DGR de una copia de la/s Minuta/s de Inscripción/es recepcionada/s por el Registro de la Propiedad Inmueble mediante la cual se creen, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes inmuebles

radicados en la Provincia por cualquier acto y/o contrato celebrado durante el mes inmediato anterior.

ARTICULO 2°: Dicha presentación deberá realizarse conjuntamente con la Declaración Jurada Mensual de los Agentes de Recaudación, Formularios 110 y 110A.

ARTICULO 3°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2010.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese a los Colegios Notariales, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. José Luis GIORGIS Subsecretario de Ingresos Públicos A/c Dirección General de Rentas

RESOLUCION N°: 2033/09